

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Universidad Tecnológica de Tecámac, surge como Institución Educativa el 28 de junio del año de 1996, mediante un Decreto que con esa fecha expidió la LII Legislatura del Estado de México y mediante el cual surge la Ley que la crea como un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal.

Que dicha Ley le otorga a la Universidad Tecnológica de Tecámac, personalidad jurídica y patrimonio propios y como tal se constituye como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por tanto adopta su modelo educativo.

Que esta Universidad, vive hoy, momentos de definiciones críticas ante un entorno socioeconómico, político y cultural intensamente dinámico, de cambios radicales en su conformación y en sus relaciones.

Que ante tales reclamos, se hace necesario actualizar el marco jurídico de ésta Institución que asegure proporcionar al país, mejores recursos humanos con profesionistas que han consolidado sus logros universitarios al obtener un Título Profesional, en esa virtud, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE TITULACIÓN PROFESIONAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que habrá de sujetarse el alumno de la Universidad Tecnológica de Tecámac para que se le otorgue el título de Técnico Superior Universitario.

**Artículo 2.-** Las autoridades y los alumnos de la Universidad Tecnológica de Tecámac, deberán sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 3.-** Para la correcta interpretación y para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

**I.-** Universidad; a la Universidad Tecnológica de Tecámac;

**II.-** Rector; al Rector de la Universidad;

**III.-** Secretario Académico; al Secretario Académico de la Universidad

**IV.-** Director; al Director de División correspondiente;

**V.-** Comité; al Comité que se integre con el Secretario Académico, Director de Carrera y el Asesor de Proyecto de la carrera correspondiente, el cual requerirá del alumno los documentos probatorios correspondientes para dictaminar la procedencia del examen.

**VI.-** Departamento; al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad;

**VII.-** Alumno; aquel que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas que correspondan al Plan de Estudios de la carrera que curso, y

**VIII.-** Reporte Técnico; informe escrito de las actividades realizadas por el alumno durante la Estadía Profesional.

**Artículo 4.-** La Universidad otorgará título profesional de Técnico Superior Universitario a quien cumpla con los requisitos previstos en este Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL OBJETO DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL**

**Artículo 5.-** La evaluación profesional tiene por objeto;

**I.-** Validar en el alumno el dominio y aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el Plan de Estudios cursado.

**II.-** Valorar en el alumno, el desarrollo de hábitos, habilidades y destrezas en la ejecución de operaciones de aprendizaje, de planteamiento y resolución de problemas, interés por la investigación, empleo de su creatividad y su capacidad autoformativa;

**III.-** Percibir en el alumno actitudes positivas de iniciativa, decisión, orden y método, dedicación, cooperación, calidad de trabajo, capacidad de interpretación, solidaridad y sociabilidad, reflexión crítica y autocrítica;

**IV.-** Cubrir satisfactoriamente los requisitos previstos en el Reglamento de Estadías Profesionales.

**VI.-** Obtener el título profesional.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**Artículo 6.-** Para obtener el título profesional de Técnico Superior Universitario, se establece la modalidad única de reporte técnico para titulación, la cual deberá contener lo establecido en el Reglamento de Estadías Profesionales.

**Artículo 7.-** La Universidad podrá otorgar mención honorífica o felicitación posterior a la entrega del reporte técnico, en los siguientes casos:

**I.-** Recepción Profesional.

**II.-** Publicación a nivel nacional.

**III.-** Premio por concurso a nivel nacional.

**Artículo 8.-** El alumno podrá obtener mención honorífica si durante sus estudios tuvo un excelente desempeño académico y por tal motivo cumpla con los siguientes requisitos:

**I.-** Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.1 en su Certificado de Estudios;

**II.-** Haber cursado en forma continua, sin repetir ningún cuatrimestre; y

**III.-** No tener en su expediente ningún reporte de indisciplina.

**Artículo 9.- Por recepción profesional.-** Esta modalidad es aplicable al alumno que desee exponer su Reporte Técnico ante un jurado calificador y con asistencia del público, los requisitos son los siguientes:

I.- Sustentar el examen profesional.

**Artículo 10.- Por publicación a nivel nacional.-** Esta modalidad es aplicable al alumno que publique un trabajo de investigación con reconocimiento de un organismo acreditado a nivel nacional o internacional.

**Artículo 11.- Premio por concurso a nivel nacional.-** Esta modalidad es aplicable a los alumnos que hayan participado en concursos a nivel nacional o internacional, durante el desarrollo de su formación académica.

- a) Haber obtenido, primer, segundo o tercer lugar en un concurso de carácter oficial, nacional o internacional, con un proyecto desarrollado por el alumno dentro de su área de formación; y
- b) Que el proyecto sea avalado por el Comité. El alumno deberá aportar los documentos probatorios que le sean requeridos por el Comité para que este emita su fallo, el cual será inapelable.

**Artículo 12.-** Para llevar a cabo la recepción profesional, se deberá integrar un jurado formado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

El Director fungirá como Presidente del Jurado, el Asesor Académico será el Secretario y el Asesor Industrial o Institucional, ocupará el cargo de Vocal.

En ausencia del Presidente del Jurado, asumirá dicha función el Secretario y éste, a su vez, será sustituido por el Vocal; cualquier otra ausencia será cubierta por los suplentes que designe el Director. El Jurado revisará la historia académica del alumno, evaluará el Reporte Técnico y hará al estudiante las preguntas que considere convenientes. Posteriormente los miembros del Jurado piden a los asistentes se retiraren para deliberar y emitir el fallo correspondiente.

**Artículo 13.-** El Presidente del Jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo de la recepción profesional, cuidando que se realice con la seriedad, profesionalismo y solemnidad que su naturaleza requiere; indicará el orden y el tiempo en que los miembros del jurado interrogarán al alumno.

En el caso de que la recepción profesional sea colectiva, es decir un tema en común desarrollado por dos o más alumnos, el presidente vigilará y determinará el orden en que deberán de intervenir los alumnos.

El Secretario del Jurado auxiliará al Presidente en todo lo relativo al desarrollo de la recepción profesional, encargándose de levantar el acta respectiva. Recabará las firmas de todos y cada uno de los miembros del Jurado y dará a conocer el resultado mediante la lectura del acta.

Si el fallo fuese aprobatorio, el Secretario procederá en forma pública a la lectura del acta. Posteriormente el Presidente tomará la protesta al alumno en los términos establecidos por la Universidad, haciendo entrega de la constancia respectiva.

**Artículo 14.-** El Jurado podrá otorgar, conforme a los siguientes criterios, el fallo de:

**I.- Aprobado con mención honorífica:** Se otorgará cuando el fallo sea acordado por unanimidad del Jurado, tomando en cuenta:

- a) Que el alumno haya obtenido un promedio de calificaciones en toda su carrera de 9.1 como mínimo;
- b) Que su reporte técnico sea calificado como relevante y de calidad excepcional académica, institucional o industrialmente;
- c) Conteste satisfactoriamente a la mayoría de las preguntas, que le sean formuladas;
- d) Que haya observado buena conducta durante su Estadía.

**II.- Aprobado con felicitación del jurado:** Se otorgara cuando el fallo sea acordado por unanimidad del jurado en los siguientes casos:

- a) Cuando al estudiante se le califique su Reporte Técnico como relevante y de calidad excepcional;
- b) Conteste satisfactoriamente a la mayoría de las preguntas;
- c) Que haya observado buena conducta durante su estadía.

**III.- Aprobado:** cuando el sustentante, apruebe por mayoría del Jurado.

**IV.- Aplazado:** Cuando el fallo del jurado no sea aprobatorio, decretando este, nueva fecha en treinta días hábiles, para que el sustentante vuelva a presentar el examen profesional.

**Artículo 15.- Reporte Técnico para Titulación.-** Es la única modalidad de titulación para los alumnos de la Universidad, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I.-** Completar el Reporte Técnico con lo rubros opcionales, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de Estadías Profesionales;

**II.-** Presentar a la División Académica correspondiente el Reporte Técnico para Titulación para que sea calificado por el Asesor Académico.

En caso de que el alumno no sea aprobado se le devolverá al sustentante su Reporte Técnico para que lleve a cabo las correcciones correspondientes.

**III.-** Entregar a la División Académica cinco ejemplares del Reporte Técnico para Titulación, de los cuales la División conservara uno, otro será entregado al Asesor Industrial, otra al Asesor Académico y dos serán donados a la biblioteca de la universidad, y

**IV.-** Cuando el Reporte Técnico hubiera sido realizado en forma multidisciplinaria (alumnos de la misma División Académica), o interdisciplinaria (alumnos de diferente División Académica) cada alumno deberá presentar una copia del mismo a su respectiva División.

**Artículo 16.-** Los criterios de evaluación del Reporte Técnico para Titulación, que deberán tomar en cuenta el Asesor Académico, serán los siguientes:

**I.-** El contenido técnico;

**II.-** El grado de aporte de solución de problemas reales a la empresa;

**III.-** La calidad de su redacción y presentación; y

**IV.-** El nivel de implementación de sus propuestas.

Una vez cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo anterior, el Departamento procederá, para el caso de que el alumno sea aprobado, a la entrega del Acta de Titulación correspondiente, previa Protesta de Ley que se le tome.

**Artículo 17.-** El Director designará en todos los casos a los integrantes del jurado que se menciona en el presente reglamento.

**Artículo 18.-** El Director señalará el lugar y la hora en que se realizarán los exámenes o las evaluaciones previstas en el presente reglamento.

**Artículo 19.-** Para la opción de titulación el alumno requerirá como requisito previo, entregar los siguientes documentos:

I.- Reporte Técnico de Estadía;

II.- Certificado de estudios;

III.-Solicitud por escrito ante la División para el trámite de titulación;

IV.- Realizar el pago de Derechos que corresponda a dicho trámite; y

V.- Todos los demás que le sean solicitados por el Departamento para llevar acabo sus tramites de titulación.

**Artículo 20.-** El Secretario Académico designara en todos los casos a los integrantes de los Comités Especiales que se mencionan en el presente reglamento.

**Artículo 21.-** Una vez cumplidos los requisitos señalados en el presente Reglamento, el Director solicitará al Departamento el Acta de Titulación correspondiente, la requisitará debidamente y citará al alumno para tomarle la Protesta de Ley. Posteriormente la regresará al Departamento para que éste inicie el trámite de expedición del Título Profesional.

**Artículo 22.-** Los Títulos Profesionales serán firmados por el alumno, el Director y el Rector.

**Artículo 23.-** El Departamento entregara al alumno Titulo, Cédula y documentos originales del egresado.

**Artículo 24.-** Los Títulos Profesionales que otorgue la Universidad, deberán ser registrados ante la Dirección General de Profesiones, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento, una vez aprobado por el H Consejo Directivo de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Reglamento en el Órgano de difusión interna de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento de Titulación aprobado por el Consejo Directivo en su XXXIII celebrada con fecha trece de agosto del dos mil dos.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en su LI Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 09 de agosto de 2005.